**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 54, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTATAL “RED DE MUJERES LÍDERES POR LA IGUALDAD”, AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO ”**, para lo cual me permito hacer la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Que de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como lo dispuesto por el artículo 4° de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como, la eliminación de la violencia y todas las formas de discriminación contra la mujer.

**III.-** Como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se emitió la Declaración de la Plataforma de Beijing de 1995, mediante la cual se definió la ruta y el marco de políticas exhaustivas de la agenda mundial para el empoderamiento de las mujeres, y se planteó como uno de los objetivos y las medidas estratégicas para asumir los compromisos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (C.E.D.A.W.), la creación y/o el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.

**IV.-** En México, el 12 de enero del año 2001 se crea el Instituto Nacional de las Mujeres para garantizar la igualdad mandatada en el artículo cuarto constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano; así, le fueron otorgadas las atribuciones de mecanismo para el adelanto de las mujeres con las facultades para “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre los géneros y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país”.

**V.-** En Jalisco se crea a nivel estatal, mediante Decreto 19426 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 29 de diciembre del mismo año 2001, el Instituto Jalisciense de las Mujeres como un organismo público descentralizado para garantizar en la entidad, la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres, promover la equidad de géneros y coordinar las políticas públicas en favor de ellas, mismo que se ordena su extinción el 31 de enero del año 2019, la que surte efectos el 10 de abril del mismo año, para asumir la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, las funciones, atribuciones y obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional de la materia.

**VI.** Los gobiernos municipales no han sido la excepción en trabajar coordinadamente con la Federación y el Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, al ejercer sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de sus Mecanismos Municipales de las Mujeres, porque la corresponsabilidad institucional entre los tres órdenes de gobierno, el trabajo coordinado, sistemático, programado y alineado garantiza avances y resultados eficaces y medibles.

**VII.-** El proyecto “Red de Mujeres Líderes por la Igualdad”, como acuerdo de voluntades, representa el esfuerzo conjunto entre Estado, Municipios y ciudadanas comprometidas con los principios de derechos humanos en favor de la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a vivir libres de violencia; y que bajo el principio de progresividad asumen la obligación de generar y trabajar en cada momento, una mayor y mejor protección y garantía, llegando a donde no habíamos podido llegar a través de los Módulos de Orientación en cada una de las delegaciones, gerencias, agencias distritales y comunidades de cada uno de los municipios en el estado de Jalisco.

Este, es pues un compromiso político y ciudadano en el que la mujer se convierte en agente activa y beneficiaria para generar mayor cobertura en:

a) La difusión y promoción de los derechos de igualdad;

b) La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;

c) Recopilación de datos estadísticos para su análisis pertinente y aplicación de políticas y programas;

Es un paso más para alcanzar la agenda municipal, estatal y nacional en el marco de los compromisos internacionales, pero sobre todo, para responder a las mujeres haciendo efectivos sus derechos y su participación.

En razón de lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que contiene los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**ÚNICO**.- Se autorice la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTATAL “RED DE MUJERES LÍDERES POR LA IGUALDAD”, AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO.** **Facultándose al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal para que suscriban y firmen en lo general y lo particular Convenios de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.**

A su vez, se designa a la Lic. Zaira Berenice Flores Figueroa como enlace entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres Y Hombres.

**A T E N T A M E N T E**

 ***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO***

***JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 de septiembre del 2020.

**C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE

DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.